

AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. PRESENTE.

Los suscritos integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracciones I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10, 27 y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5, 41, 56 fracción IV, y demás aplicables al Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3 fracción XI, 5, 15, 16, 20 fracción I y II, V, 23, 32 fracción III, 35, 105 fracción IV, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; sometemos a consideración de este Ayuntamiento el presente:

DICTAMEN

Que tiene por objeto someter al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación y autorización para que se lleve a cabo el inicio del procedimiento la licitación pública nacional, para el aseguramiento de vehículos particulares de los servidores públicos del Municipio, que voluntariamente decidan contratar dichos servicios, así como el pago de las primas correspondientes, mediante las retenciones vía nomina; por lo cual hacemos constar los siguientes:

I. Antecedentes.

- I.1. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de septiembre del 2017, se aprobó punto de acuerdo número 151/2017/TC que turna a la Comisión Edilicia de Administración Pública, la iniciativa de acuerdo suscrita por el Regidor Licenciado Gerardo Quirino Velázquez Chávez, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco apruebe y autorice la propuesta que pretende crear un convenio de colaboración con la empresa "GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B" misma que resultó ganadora de la licitación para la contratación de la póliza de seguros del parque vehicular; con la finalidad de que esta prestación sea asequible para los trabajadores de este H. Ayuntamiento.
- I.2. Bajo este contexto, el Regidor Licenciado Gerardo Quirino Velázquez Chávez, emitió oficio número GQV/218/2017 de fecha 10 de agosto del año en curso, mediante el cual solicita al Licenciado Manuel Ávila Ramos, Director de Mejora Regulatoria, la expedición de la Manifestación de Impacto Regulatoria respecto del proyecto de iniciativa de acuerdo cuya propuesta quedó descrita en párrafo que antecede. En respuesta a dicha solicitud, con fecha 11 de agosto del año en curso, el Director de Mejora Regulatoria emite Dictamen número DMR/065/2017 que resuelve como favorable el anteproyecto que se plantea.
- I.3. En este orden de ideas, el Regidor Licenciado Gerardo Quirino Velázquez Chávez, emitió oficio número GQV/219/2017 de fecha 24 de agosto del año en curso, mediante el cual solicita al Maestro Joel Guzmán Camarena, Director General de Finanzas, la expedición de viabilidad financiera respecto del proyecto de iniciativa de acuerdo, cuya propuesta quedó descrita en párrafos anteriores. En respuesta a dicha solicitud, con fecha 28 de agosto del año en curso, el Director General de Finanzas emite oficio con número DGF/0204/2017 que otorga la viabilidad financiera correspondiente.
- 1.4. Con fecha 16 de noviembre del año en curso, los suscritos integrantes de la Comisión Edilicia tuvimos a bien celebrar la reunión prevista por el artículo 23 y 24 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, misma que previa la convocatoria hecha por el Regidor Licenciado Gerardo Quirino Velázquez Chávez, Presidente de la Comisión Edilicia de Administración Pública y con apego en lo dispuesto por la fracción II del artículo 120 del ordenamiento legal en cita, esta Comisión Edilicia dictaminadora tenemos a bien tomar en cuenta las siguientes:

II. Consideraciones.

II.1. La Comisión Edilicia de Administración Pública, resulta competente para llevar a cabo el estudio, análisis y propuesta de dictamen del asunto turnado mediante el punto de acuerdo número 151/2017/TC, de conformidad a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno



- y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 32 fracción III y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- II.2. Desde ya hace varios años que los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco no reciben aumentos en sus prestaciones, siendo estos uno de los sectores de la población que también ha resentido de muchas maneras los embates económicos que ha sufrido el país, por lo que es importante que como gobernantes volteemos a ver a este sector y generemos políticas públicas que sin perjuicio al erario se vean beneficiados en su economía familiar.
- II.3. Es del conocimiento de este Ayuntamiento que a partir del 01 de octubre del 2015 dio inicio un nuevo periodo constitucional del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga y con ello se realizó una reestructuración administrativa, con el objeto de fortalecer las áreas de gobierno en el Municipio, dando continuidad a las prácticas gubernamentales que nos han llevado a estar a la vanguardia en temas como la participación ciudadana, la austeridad y la transparencia que nos han destacado a lo largo de tres administraciones en el Área Metropolitana de Guadalajara.
- II.4. Los servidores públicos son un pilar fundamental en la administración, ya que al fin de cuentas son ellos los que ejecutan las acciones que nosotros como Gobierno Municipal generamos, por lo que dado su trascendencia en la administración pública, es que debemos de apoyar y mejores las condiciones laborales, que estén al alcance nuestro.
- II.5. Según lo dispone la Ley Sobre el Contrato de Seguro en su Artículo 1°.- Por el contrato de seguro, la empresa aseguradora se obliga, mediante una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato. Con lo que garantizamos la protección de su patrimonio.
- II.6. Con este tipo de servicios los servidores públicos pueden ser beneficiados ampliamente con las ofertas que ofrecen las empresas como lo son:
- a).- El servidor público adquiere el seguro de su auto un porcentaje menor que si lo adquiere de forma individual.
- b).- Tomando en cuenta que muchos de ellos, por diversas razones ya no son sujetos de crédito, lo cual hace que no sea posible adquirir este servicio de manera financiada, por lo que este esquema permite abonar el costo del seguro de manera quincenal.
- c).- Dicha situación, provoca que no tenga la posibilidad de contratar un seguro, misma que les genera inseguridad e incertidumbre en su patrimonio, ya que al ocurrir un accidente tiene que enfrentar consecuencias legales, físicas, económicas y de salud, que muchas veces terminan acabando con el patrimonio familiar.
- d).- El otorgamiento de este beneficio generara certidumbre, permitiendo tener servidores públicos con mayor estabilidad y que tenga la oportunidad de proteger su patrimonio.
- II.7. También es importante señalar que es obligatorio contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil como lo prevé la Ley de Movilidad y trasporte del Estado de Jalisco que a la letra dice:
- "Artículo 44. Todo vehículo para transitar u ocupar la vía pública, deberá contar con los requisitos y condiciones requeridas de acuerdo a lo dispuesto por esta ley y su reglamento; para ello deberán estar inscritos en el registro estatal, portar los elementos de identificación conforme a su tipo y características, tales como placas, tarjeta de circulación, holograma de verificación vehicular y constancia o póliza de seguro vial vigentes que garantice los daños y perjuicios contara terceros; así como cualquier otro mecanismo electrónico de identificación vehicular que para esos efectos implemente la Secretaría."
- "Artículo 69. Para transitar en las vías públicas de comunicación local, los vehículos deberán contar con una constancia o póliza de seguro vigente para responder en forma efectiva de los posibles daños a terceros, en los términos que señale el reglamento de esta ley."

Cabe resaltar que la omisión de estas disposiciones genera multas.



- II.8. Las empresas aseguradoras requieren, que los contratos de esta naturaleza se den por un mínimo de 23 quincenas, por lo que dicho acto trascendería a la Administración Pública Municipal, que concluye el 30 de septiembre del 2018, esto requiere la aprobación del ayuntamiento por una mayoría calificada, según lo prevé el artículo 36 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- **III.-** Por todas las consideraciones vertidas a lo largo del presente dictamen, esta Comisión Edilicia dictaminadora emite las siguientes:

CONCLUSIONES

- III.1. El medio de aseguramiento vehicular planteado en la iniciativa de origen, tiene por objeto motivar a los servidores públicos parte de este gobierno, que puedan contratar pólizas de seguros de vehículos, con lo cual pretendemos que se beneficien tanto en el costo de la adquisición de dichas pólizas, como con el financiamiento y descuento vía nómina, pero sobretodo brindarles la oportunidad de contar con seguridad en su patrimonio con un respaldo tanto legal, económicas y de salud, entre otras prestaciones que se generen con una licitación que lleve a cabo la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, en los términos de lo estipulado por la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, que buscara contratar al mejor proveedor.
- III.2. Dicha prestación de servicios no tiene cargas para el Municipio, por lo que su ejecución es viable en todos los sentidos, además de tener beneficios para la propia administración, ya que sistemas de este tipo en otros municipios generan porcentajes de ingresos adicionales propios, con lo cual pretendemos que las sanas finanzas que ha llevado este Municipio se vean beneficiadas con este tipo de esquemas.
- III.3. Analizadas las consideraciones vertidas a lo largo del presente dictamen, esta Comisión Edilicia dictaminadora concluye que la propuesta es viable para el Municipio, toda vez que no genera cargas económicas y brinda diversos beneficios para la administración pública, modificándose la propuesta original para que la asignación del convenio respectivo se haga por medio de una licitación, en donde en sus bases se prevea condiciones favorables para nuestros servidores públicos.
- IV. Por los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

- **PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Administración Pública respecto del turno contenido en el punto de acuerdo 151/2017/TC, aprobado en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre del 2017.
- **SEGUNDO.-** En consecuencia al resolutivo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba e instruye a la Coordinación General de Innovación Gubernamental para que se lleve a cabo el inicio del procedimiento de licitación pública nacional, para el aseguramiento de vehículos particulares de los servidores públicos del Municipio que voluntariamente decidan contratar dichos servicios y que sus deducciones lo permitan, así como el pago de las primas correspondientes, mediante retenciones vía nomina, o bien, se pueda optar por el pago directo por los servidores públicos del Municipio; con efectos para que trascienda el periodo constitucional del Gobierno Municipal que finaliza el 30 de septiembre del 2018.
- **TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección General Administrativa y a la Dirección de Recursos Materiales, para que en las bases de la licitación pública nacional se establezcan cuando menos las condiciones siguientes:
 - A) Se establezca la prelación del contrato que se firme entre el Gobierno Municipal y la empresa que resulte ganadora, con la finalidad de evitar que se utilice el contrato tipo, de llegarse a dar una controversia entre los asegurados y la institución aseguradora.



- B) Se establezcan beneficios superiores para los servidores públicos del Municipio, a los ofrecidos en el mercado.
- C) Se determine los tiempos de cortes que aran para el pago de la contra prestación a favor del Municipio.
- D) La posibilidad de asegurar más de un vehículo o a nombre de terceros.
- E) Se busquen las mejores condiciones para los servidores públicos del Municipio en el mercado.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Tesorería Municipal a percibir las contraprestaciones, que resulten del contrato que se realice con la empresa ganadora de la licitación pública nacional, para el aseguramiento de vehículos particulares de los servidores públicos del Municipio, se registre como ingresos propios adicionales y se incorpore al Presupuesto de Egresos para su ejercicio.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Recursos Humanos, para que una vez agotado el procedimiento de licitación pública y celebrado el respectivo Convenio, difundan este servicio a que tienen acceso los servidores públicos de este Gobierno Municipal, así como retengan las primas correspondientes a aquellos que voluntariamente decidan contratar el seguro para sus vehículos particulares, previa verificación de capacidad de pago, respecto las deducciones de las que sean sujetos, vía nómina.

CUATRO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga /Jalisco a 16 de noviembre del 2017.

Regidor Gerardo Quirino Velázquez Chávez.

Presidente de la Comisión Edifícia de Administración Pública.

Regidor María Magdalena Vidrio Cárdenas.
Vocal de la Comisión Edilicia de Administración Pública.

Regidor José Vázquez Zamora.

Vocal de la Comisión Edilicia de Administración Pública.

Regidor Brenda Mendez Stordia:

Vocal de la Comisión Edilicia de Administración Pública

Regidor José Santana Ruelas.

Vocal de la Comisión Edilicia de Administración Pública.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"